



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

LEY MUNICIPAL N° 070

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020

**Programas: “Func. y Equipamiento Servicios Educación G.A.M.C. –
Mantenimiento Infraestructura Escolar 2da Sección”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, en el marco de sus facultades y competencia, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente ley municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde. La Carta Magna clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esta línea, el artículo 302 parágrafos I numeral 23 establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: “Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.”

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, asimismo el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

El Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí ha elaborado y aprobado el POA-PRESUPUESTO para la gestión 2020, el mismo fue incluido en el Presupuesto General del Estado y aprobado mediante la Ley N° 1267 del 20 de diciembre del 2019.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria concordante con el Decreto Supremo 3607 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias los artículos 8.g) y 16.III disponen que las modificaciones presupuestarias se pueden efectuar mediante norma de cada entidad, entre las que se encuentran, los trasposos presupuestarios intrainstitucionales.

Mediante Informe Técnico S.O.P.S.E.- E.G.D.G. N° 23/2020, con fecha de recepción 21 de septiembre de 2020, la Encargada de Obras Educación del G.A.M.C., Arq. Eliana Grethel Díaz Gonzales, solicita Traspaso presupuestario Intrainstitucional a fin de contar con recursos para la cancelación del personal de consultoría individual en línea que trabajan en la institución cumpliendo funciones de servicios Generales. Que ante la emergencia sanitaria el municipio no recaudo recursos suficientes por impuestos y este personal contratado era cancelado con recursos propios del municipio, para este fin se



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

requerirá la suma total de Bs. 139.989,50 (Ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve 50/100 Bolivianos).

Asimismo mediante Informe Financiero N° 52/2020, de 24 de septiembre de 2020, emitido por el Lic. Perfecto Fuentes Subia, Responsable Presupuestos del GAMC, con relación a la solicitud de Modificación presupuestaria Intrapartida efectuada por la Encargada de Obras Educación del G.A.M.C., Arq. Eliana Grethel Díaz Gonzales, otorga viabilidad técnica para proceder a realizar el traspaso presupuestario.

Se tiene el Informe Legal G.A.M.C./DIR.JUR. N° 170/2020 emitidos por la abogada Teresa Suruguay Cardozo, Via Dr. Marín Gutiérrez López Director Jurídico del GAMC, refiere en su parte conclusiva que Las modificaciones presupuestarias se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente, ni modifica el techo presupuestario aprobado por ley, por lo que recomiendan su aprobación interna del traspaso.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 070 **LEY DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2020**

Lic. WILMAN PEÑA MIRANDA
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2020

**Programas; “Func. y Equipamiento Servicios Educación G.A.M.C. –
Mantenimiento Infraestructura Escolar 2da Sección”**

Artículo 1. (Objeto).- La presente disposición municipal tiene por objeto aprobar las modificaciones presupuestarias instraintitucionales e incorporación al POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo al requerimiento contenido en los informes técnicos y legales, generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente Ley Municipal se desarrolla de la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, asignada a los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida en el numeral 23 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado; artículos 16.14 y 26.14 de la Ley 482 y demás normativa vigente.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—**~**—

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente norma es aplicable en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Modificaciones).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional con afectación a las partidas 22110, 22210, 23200, 24110, 24120, 24300, 25900, 31300, 34110, 34700, 39500, 34600 y 34800 con incremento en las Partidas 25220, 26990 en una suma total de Bs. 139.989,50 (Ciento treinta y nueve mil novecientos ochenta y nueve 50/100 Bolivianos), dentro de los programas "Func. y equipamiento servicios educación- G.A.M.C. - Mantenimiento Infraestructura Escolar 2da Sección", conforme las conclusiones y recomendaciones insertas en los Informes Técnicos y Legal, que forman parte inseparable de la presente disposición, debiendo aplicarse el siguiente cuadro de movimiento presupuestario:

TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL GESTIÓN 2020:

DE:									
Partida presupuestaria a ser disminuida									
ENT.	PRG	PRY	ACT	DESCRIPCION/ACTIVIDAD	FTE	ORG	GASTO	DESCRIPCION/PARTIDAS	IMPORTE
1605	21	0	5	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR 2DA SECCION	42	220	22110	Pasajes al interior del pais	7.240,00
1605	21	0	5	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR 2DA SECCION	42	220	22210	viaticos por viajes al interior del pais	4.475,00
160	21	0	5	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR 2DA SECCION	42	220	23200	alquiler de equipos y maquinarias	22.000,00
1605	21	0	5	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR 2DA SECCION	42	220	24110	mantenimiento y reparacion de inmuebles	50.000,00
1605	21	0	5	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR 2DA SECCION	42	220	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	2.000,00
1605	21	0	5	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR 2DA SECCION	42	220	24300	otros gastos por concepto de instalacion, mantenimiento y reparacion	1.000,00
1605	21	0	5	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR 2DA SECCION	42	220	25900	reparacion de servicios manuales	10.219,00
1605	21	0	5	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR 2DA SECCION	42	220	31300	productos agricolas, pecuarios y forestales	3.000,00
1605	21	0	5	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR 2DA SECCION	42	220	34110	combustibles, lubricantes y derivados para consumo	3.000,00
1605	21	0	5	APOYO FUNC. Y EQUIP. SERVICIOS DE SALUD -G. A. M. C.	42	220	34700	minerales	5.000,00
1605	21	0	5	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR 2DA SECCION	42	220	39500	utiles de escritorio y oficina	2.055,50
1605	21	0	53	IMPLEM. Y EQUIP. DE BACHILLERATO TECNICO DE EDUCACION REGULAR Y ALTERNATIVA	42	220	34600	productos metalicos	15.000,00
1605	21	0	53	IMPLEM. Y EQUIP. DE BACHILLERATO TECNICO DE EDUCACION REGULAR Y ALTERNATIVA	42	220	34800	herramientas menores	15.000,00
TOTAL									139.989,50



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04)613-6359 - 046136032

—***—

A:

Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas									
ENT.	PRG	PROY	ACT	DESCRIPCION/ACTIVIDAD	FTE	ORG	GASTO	DESCRIPCION/PARTIDAS	IMPORTE
1605	21	0	1	FUNC. Y EQUIPAMIENTO SERVICIOS EDUCACION - G.A.M.C.	20	210	25220	Consultores individuales de linea	128.084,50
1605	21	1	5	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA ESCOLAR 2DA SECCION	42	220	26990	otros	11.905,00
TOTAL									139.989,50

DISPOSICIONES FINALES

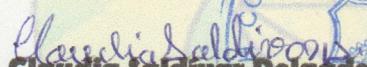
PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, las Secretarías, Direcciones y demás Unidades Municipales que correspondan.

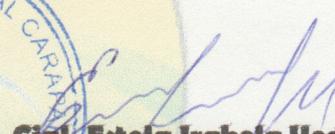
SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa municipal emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

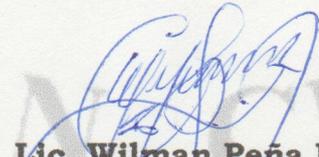
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Firmando por:


Cjal. Claudia Saldivar Delgado
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ


Cjal. Estela Irahola Vedia
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los Dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.


Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ


Lic. Wilman Peña Miranda
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
2da. Sección Prov. Gran Chaco